

... y ...

... EL SEGUNDO, CIENTO Y ...
... Y SEIS MARAVES ...
... DEL ...

Cuadernos del Iregua

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



Número 7. Diciembre de 2007. DL: LR-131-2001. ISSN 1697-7084
Promotor y Editor: El Arco La Villa (Nalda, La Rioja)

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Villa de Nalda

ANTECEDENTES FAMILIARES DE FRANCISCO JAVIER GARCÍA FAJER EN LA VILLA DE NALDA, 1711-1743

Ana María Antoñanzas Martínez

PANAL y Universidad de La Rioja

RESUMEN: *Francisco Javier García Fajer, el famoso compositor naldense, ofrece más perspectivas al patrimonio y a la historia de Nalda que la del gran virtuoso de la música que fue. En esta ocasión, gracias al empeño de PANAL y al buen hacer de la investigadora que ha realizado este trabajo buscando en diversas fuentes documentales, se nos aporta una visión de conjunto sobre la familia del insigne artista. A partir de ella pueden deducirse aspectos muy interesantes de la vida productiva, artesanal, preindustrial, comercial y social de los primeros años del siglo XVIII en la villa de Nalda, relacionados con la manufacturación de la seda. Este trabajo fue expuesto en la Universidad de La Rioja con motivo del Congreso Internacional "En torno a Francisco J. García Fajer y su obra musical", celebrado los días 19 y 20 de abril en la citada universidad.*

ABSTRACT: *Francisco Javier García Fajer, the well-known composer from Nalda, gives us more insight into the heritage and history of Nalda than on the great virtuoso he was. On this occasion, thanks to the efforts of PANAL and the good work of the researcher who has carried out this study through a search of a number of documentary sources, we get a good overall vision of the family of the prestigious artist. The reader can deduce very interesting aspects of the productive activities, crafts traditions and the pre-industrial, commercial and social life of the early 18th century in Nalda linked to the manufacture of silk. This study was presented during the International Congress titled "Francisco J. García Fajer and his musical work" held in the Universidad de La Rioja on 19 and 20 April.*

1. INTRODUCCIÓN

Para la realización de este trabajo, en primer lugar, hemos consultado las fuentes documentales más cercanas a nosotros. En primer lugar el Archivo Histórico Diocesano de Logroño donde se encuentra el Archivo Parroquial de Nalda. También se encuentra el Archivo de Santa María de la Redonda donde cita Sainz Ripa en su *Catálogo documental* con el nº 3884, un "Legajo de 11 hojas de papel de diversos tamaños" que corresponde al ayuntamiento de Nalda en los años 1741 hasta 1746. Por corresponder, en parte, al período que nos ocupa en nuestro trabajo, quisimos acceder a él. Sin embargo, no tuvimos esa oportunidad por desconocer su paradero, debido a que se hizo un cambio de numeración del total del archivo cuando se trasladó al Diocesano. Quedando en espera de su consulta cuando se produzca una futura catalogación.

En segundo lugar, el Archivo Histórico Provincial de Logroño en su sección "Protocolos. Nalda". Donde nos hemos encontrado que, para los años 1734 y 1735, no existe documentación.

En Zaragoza hemos consultado el Archivo Histórico Provincial en su sección "Infanzonías", el Archivo Parroquial de San Pablo y las Actas Capitulares de La Seo.

El presente trabajo se distribuye de la siguiente manera:

En el capítulo primero hacemos un breve comentario historiográfico.

En el capítulo segundo hacemos una descripción geográfica somera de la villa de Nalda. En cuanto a su situación administrativa, hemos dibujado levemente el contexto sociopolítico de

España, en la forma que pudiera verse involucrada como cabeza de un señorío cuyo señor participa activamente de la política y las ideas de su tiempo.

En el tercer capítulo tratamos de dar una visión de cómo sería la fábrica de sedas de Nalda y hacer un seguimiento pormenorizado a su “maestro tejedor”, padre del músico García Fajer.

En el cuarto capítulo veremos la trayectoria como vecinos integrados de Juan Bautista García y, sobre todo, su hijo primogénito Juan Antonio García Fajer.

En el capítulo quinto mencionaremos el proceso de infanzonía de los García Fajer en Zaragoza.

Finalizaremos el trabajo con un cuadro genealógico de los miembros de la familia García Fajer.

2. HISTORIOGRAFÍA

En los diferentes estudios de la obra de Francisco Javier García Fajer que hemos consultado y hasta la fecha han sido publicados, van poco más allá de la escueta información que nos aporta su partida de bautismo. Bautizado el 7 de diciembre de 1730, había nacido el día 2, era hijo legítimo de Juan Bautista García y Manuela Fajer², ambos vecinos de la villa de Nalda. El presente trabajo tratará de esbozar, en la medida en que los resultados de la investigación nos lo han permitido, un retrato lo más cercano posible de cómo era su familia, de donde procedían y como llegaron a la villa de Nalda.

En la obra consultada, *El Señorío de Cameros...* de Miguel Ángel Moreno, su autor hace un análisis de la evolución social e institucional de los Ramírez de Arellano. Nos hemos basado en ella para centrar el contexto jurisdiccional en el que se encontraba la villa de Nalda en el período de nuestro estudio. El trabajo concluye en el apartado que cita “Intentos señoriales de reforma. 1701: Elaboración de medias de seda en Nalda”. Precisamente, el apartado que hemos tomado como punto de partida para nuestro trabajo. En él se analiza con cierto detalle la evolución en nuestra villa del maestro tejedor de origen portugués Jacinto Francisco de la Fonseca. Del que hoy podemos encontrar todavía descendientes en Nalda.

Sin embargo es el segundo maestro tejedor citado en la obra, en el que nos vamos a fundarnos para desarrollar nuestro trabajo. Del citado Juan García, el autor hace un breve análisis que para nosotros resulta incompleto, a la vista del nuevo estudio de la documentación que hemos llevado a cabo.

En la elaboración del trabajo utilizamos, indistintamente, los nombres con que aparece en la documentación: “Juan García”, “Juan García Bergan”, “Juan Bautista García” o “Juan Bautista García Bergan”; seguido de la denominación de su oficio: “maestro tejedor”, “maestro tejedor de sedas y tafetanes” o el escueto “tafetanero”.

3. SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y ADMINISTRATIVA

Comenzaremos el presente trabajo, trazando unos breves apuntes geográficos e históricos de la situación de España y de Nalda, a principios del Siglo XVIII.

Nalda es una villa que está situada en el valle medio del río Iregua y dista 17 Km de la ciudad de Logroño. Pascual Madoz hacía esta breve síntesis geográfica a mediados del S. XIX: “Nalda: villa con ayuntamiento en la provincia y partido judicial de Logroño a 2 ½ leguas...; se halla situada en un pequeño cerro a la margen derecha del río Iregua, y a la falda norte de la tierra de Cameros, dando vista a la provincia de Navarra y Alava... Confina el término por N. con Albelda (a ½ legua) por E. con Trevijano (1 y ½ l.), al S. Viguera (1 l.), y O. Sorzano (1/2 l.)...”.

² A.H.D.Lo: Libro 6º de Bautizados, fol. 234 – 234 v.

En el Antiguo Régimen esta situación le hacía estar enclavada dentro del territorio denominado Señorío de Cameros y Condado de Aguilar de Inestrillas cuya delimitación “abarcaría un territorio vertebrado por el macizo ibérico que, iniciado en las sierras de la Demanda llegaría hasta las estribaciones del Moncayo”³. El régimen señorial se basa en el conjunto de derechos jurisdiccionales y económicos ejercidos sobre las villas, sus ayuntamientos, sus vecinos (vasallos) y sus términos. Los concejos que estaban bajo el régimen señorial situados en el valle medio del río Iregua, eran: Viguera y su aldea de Panzares; Nalda y sus lugares de Sorzano (éste segregado de Nalda en 1632) e Islallana; Albelda y Entrena. Desde los inicios del S. XVII, la villa de Nalda era cabeza de los estados del Señorío de Cameros y lugar donde residía el alcalde mayor con atribuciones político-administrativas y judiciales, referidas al funcionamiento económico o laboral del señorío. Sustituía a Yanguas, capital tradicional del señorío, “cuyo protagonismo había comenzado a declinar a mediados de la centuria anterior” (Moreno Ramírez de Arellano: 18).

En 1680, y a la muerte de su madre, le sucede en sus estados, Iñigo de la Cruz Manrique de Lara y Ramírez de Arellano como XI conde de Aguilar, XIV señor de los Cameros y Andaluz, V marqués de la Hinojosa, conde de Villamar, señor de Mayalde, III conde de Frigiliana y vizconde de la Fuente. Persona dedicada a la milicia, “don Iñigo destacaría como uno de los militares más competentes del ejército” (Moreno Ramírez de Arellano: 122).

En 1700 España era una monarquía en busca de un rey. Cuando Carlos II, sin descendencia y próximo a la muerte, buscaba desesperadamente un heredero para sus reinos, estados y dominios, las potencias europeas calibraron meticulosamente sus derechos e intereses. Los dos grandes pretendientes eran Francia y Austria y en ambos casos los derechos al trono procedían de las hijas de Felipe IV: en el caso de Francia, a través del matrimonio de Luis XIV con María Teresa, y en el de Austria, por el matrimonio del emperador con Margarita Teresa (la de Las Meninas). El último testamento de Carlos II (3 de octubre de 1700) se disponía sin equívocos que Felipe de Borbón, duque de Anjou, por deseo y presiones de su abuelo Luis XIV, del Consejo de Estado de Castilla y de la Curia romana, fuera el heredero universal de la corona española. Esta decisión fue contestada por Austria, Países Bajos e Inglaterra que formaron la Gran Alianza y en 1702 declaraban la guerra a Luis XIV poniendo así en marcha la Guerra de Sucesión a la corona española.

En 1703 se proclama en Viena al archiduque Carlos como rey de España. Las potencias europeas estaban convencidas de que era posible una alternativa distinta a la del rey francés. En España, los partidarios austracistas tenían una posibilidad de vencer, como parecen que pensaron especialmente valencianos y catalanes. El escenario de la contienda no empezará en la Península hasta el año de 1705.

Durante la guerra y como militar, el conde de Aguilar, asistió al asedio de Gibraltar (conquista anglo-holandesa en nombre del archiduque), a la campaña de Cataluña (en Barcelona Carlos es proclamado rey), y a las definitivas victorias borbónicas de Brihuega y Villaviciosa en 1710.

Esta victoria supuso la retirada aliada hacia Barcelona y la rápida conquista del reino de Aragón por parte de los partidarios de Felipe de Borbón. Éste y su corte se traslada un año a Zaragoza, en la que posiblemente formaba parte el conde de Aguilar.

Don Iñigo de la Cruz aprovecharía su estancia en Zaragoza para resolver varios asuntos. Entre éstos, el ordenar el traslado de los restos de su único hijo varón que había fallecido el 4 de marzo de 1705, “desde la parroquial zaragozana de San Gil al panteón levantado en 1681 en el convento franciscano de Nalda” (Moreno Ramírez de Arellano: 108). Otro asunto y no menos importante para nosotros, el acuerdo con Juan García, “maestro tejedor de sedas y tafetanes” para la instalación de otra fábrica de sedas en Nalda. El 15 de marzo de 1711 es firmado el contrato ante Francisco Serrano Ivarra⁴.

³ MORENO RAMIREZ DE ARELLANO, M. A., (1992), *Señorío de Cameros y Condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja (1366 – 1733)*. Logroño, 1992: 27.

⁴ A.H.P. Lo: Caja: 1299 – Legajo: 1094, fol. 32



4. LAS FÁBRICAS DE SEDAS DE NALDA

La denominación de fábrica ligada al concepto de “industria” aplicado al Antiguo Régimen en el que predominan las formas artesanales de producción, se hace por proyección hacia atrás del concepto actual de industria. Sería más correcto hablar de artesanía, manufactura o el más genérico de sector secundario. Admitamos por convención o uso, el término industria, pero adjetivando convenientemente sus características propias en estos siglos en que la energía utilizada es animal, humana, hidráulica o eólica y la máquina, excepto en contados sectores, ejerce un papel subordinado a la mano del hombre y a su habilidad, destreza y pericia. El modelo típico de industria española era el taller artesano, donde una jerarquía de maestros, oficiales y aprendices trabajaban según la normativa de los gremios que controlaban la provisión de mano de obra y la cantidad y calidad de la producción. La empresa exigía escasa concentración de capital y mano de obra, producía para un mercado local o regional y apenas le afectaban los cambios técnicos.

A finales del siglo XVII, en el contexto de una cierta mejora de la economía española y de las reformas monetarias (1680-1686), la actividad comercial evidencia síntomas claros de recuperación. Un Real Decreto de 29 de enero de 1679 daba vida legal a la Real y General Junta de Comercio, ideada por el valido Duque de Medinaceli. El objetivo era fomentar la industria, el comercio y la navegación, y su jurisdicción se extendía a todos los dominios de la Monarquía. A partir de 1684 se crearon juntas que fomentaron nuevas industrias, con el objetivo último de sustituir importaciones y así atajar el déficit comercial. La Pragmática Sanción de 13 de diciembre de 1682 dice que la fabricación de tejidos de seda, paños, telas, etc., no es contraria a las cualidades de la nobleza. “Lo que se pretendía era rehabilitar los trabajos industriales y estimular a los nobles a que invirtieran, potenciando la manufactura”⁵.

En esta promoción industrial, la Junta marcó al menos, dos pautas muy claras. Una, la política de exenciones fiscales y privilegios varios que ayudaban a los fabricantes a disminuir sus costes. Concesiones que se otorgaban a quienes las pidieran, particulares o agremiados. La segunda pauta fue la atracción de extranjeros que en estas décadas finales del XVII llegaron a España. Se

⁵ FLORENSÁ SOLER, N., “La industria castellana con Carlos II” en *Historia* 16. n° 71: 33-40

promovieron actividades muy variadas por tipos de empresarios también diferentes. Por todas estas vías la Junta consiguió revivir el espíritu de promoción industrial que parecía haber quedado muerto a comienzos de la crisis del siglo XVII.

La oposición gremial queda patente ante el resurgimiento de esta mentalidad. A partir de ese momento habrá un enfrentamiento permanente entre los gremios y la nueva industria. Entre las personas de los gremios y los fabricantes privilegiados, cuyo principal privilegio era, precisamente, trabajar al margen de las ordenanzas gremiales.

El desarrollo del individualismo empezó a orientar capitales hacia la industria, desarrollándose de este modo, un empresariado que tiene cada vez más carácter industrial, es decir, que en sus negocios existe una participación cada vez mayor de la industria frente a otras actividades.

Pero existen otros fenómenos importantes, como la pervivencia de los gremios, con una cierta renovación y por la recuperación general de la economía española a fines del siglo XVII. Sin embargo, se vieron superados en la práctica por otros promotores industriales, los particulares y el Estado, de manera que su intento revitalizador abocó hacia formas más libres de organización.

El sector sedero había sido emprendedor y sus gremios tuvieron una actitud abierta a la renovación técnica a finales del siglo XVII, especialmente en Cataluña ya que sus mercados se veían agravados por la competencia extranjera. Y fue desde aquí donde salieron técnicos que revitalizaron, cuando no crearon en lugares nuevos para esa actividad como Madrid. Por otro lado, también se busca en el extranjero artífices cualificados que mejoren la calidad de los productos castellanos. Esta renovación fue la que favoreció en términos generales un crecimiento hasta mediados del siglo siguiente.

Como ya hemos apuntado, en la década final del siglo se instalan en Madrid varias industrias para la fabricación de medias de seda con telar, la del maestro francés Juan Trevolet, introductor en España del sistema inglés; la del catalán Francisco Potau y la del inglés Tomás Borley. Entre las condiciones que se exponían en el contrato para la instalación de estas fábricas, era la de recibir "un monopolio de fabricación por 10 años" (Florensá Soler: 33-44).

Dentro de este impulso renovador surge "el empresario monopolista"⁶, empresarios que gozaron de privilegios especiales del Estado para una actividad industrial concreta y normalmente nueva. El término es impreciso, porque la importancia de los privilegios, aunque no significaba un monopolio absoluto, se les reservaba un mercado en el ámbito geográfico o ventajas en el negociado de contratos privados con el Estado. Una fórmula que encajaba con la política mercantilista de la época.

Algunos nobles cercanos al Gobierno establecieron diferentes empresas a principios del siglo XVIII, como expone González Enciso: Goyeneche y su hijo el marqués de Belzunce, tuvieron fábricas de paños, papel y curtidos en la Olmeda, Illana y Nuevo Baztán, Fernán Núñez puso en Andalucía una fábrica de géneros de lana con artesanos ingleses, el duque del Infantado una fábrica de tapicería en Pastrana, y el conde de Aguilar, la fábrica de sedas en Nalda.

Con un monopolio concreto, concedido por el Estado, para el ámbito territorial del señorío, apuntaremos que el primer contrato se realizó en 1699 a Gabriel de Heredia, maestro tejedor de medias y fabricante de agujas, natural de Aviñón, que resultó frustrado al poco tiempo. El segundo se hizo en 1700 a Jacinto Francisco de la Fonseca, tejedor de medias de seda y de origen portugués, residente en Madrid que probablemente procediera de uno de las industrias que se instalaron en la capital con alguno de los maestros enunciados anteriormente.

No nos vamos a detener en este último maestro tejedor, porque, como ya hemos señalado, ha sido mencionado en el trabajo de Moreno.

⁶ GONZÁLEZ ENCISO, A., "la promoción industrial en la España Moderna: Intervención pública e iniciativa privada", en *Industria y Época Moderna*.

El 15 de marzo de 1711 y en Zaragoza, se firma un acuerdo con Juan García para la instalación de un segundo taller en Nalda. No sabemos si el “maestro tejedor de sedas y tafetanes”, título que va siempre precedido del nombre como la documentación nos muestra reiteradamente, procedía de algún taller. No obstante, estamos casi seguros, a falta del dato preciso, que pertenecía a la Cofradía de veleros, velluteros y tafetaneros, formada en 1615, cuyo lugar estaba en el Convento de N.ª. S.ª. del Carmen⁷. La tradición sedera de esta ciudad la sitúa este autor a principios del siglo XVI.

La profesora Ágreda Pino ha estudiado la industria sedera zaragozana y en su exposición señala que llevaba arrastrando una crisis a lo largo del siglo XVII, alcanzando su máxima expresión durante el siglo XVIII. Su anticuada técnica de hilatura hacía que sus tejidos no tuvieran salida en un mercado en el que estaban apareciendo productos de nuevos sistemas de hilado procedentes de las regiones mediterráneas. Como consecuencia, “en Aragón disminuyó la producción de tejidos y se incrementó la salida de seda bruta hacia Valencia y Cataluña”⁸. Esta situación quizás pudo ser la causante por la que Juan Bautista García firmara un acuerdo para trasladar sus “telares y artificios” y a su familia, a un lugar tan alejado de los centros tradicionales sederos como era la villa de Nalda. Sin embargo, no debemos olvidar que se trataba de una industria nueva que ofrecía a estos maestros la oportunidad de abandonar la obediencia gremial, buscando un nuevo ámbito para su desarrollo económico y social.

Como actividad gremial también estaban regulados los procesos de aprendizaje. Mediante contratos ante notario, se estipulaban una serie de condiciones y obligaciones mutuas cuyas características básicas comportaban la enseñanza del oficio por parte del maestro a un aprendiz, que a veces llegaba a no diferenciarse del criado, dado que podía realizar las labores más variadas. Contratos en los que habitualmente los padres también tenían interés, puesto que significaba de hecho la colocación de un hijo en el marco de un oficio. El periodo de aprendizaje no era inusual que empezara antes de los diez años y no podía concluir en ningún caso antes de los veinte, aunque el tiempo legalmente estipulado era de seis años. Lo único que el maestro debía asegurar era el sustento de los jóvenes que tuviera a su cargo, alimento, vestido y calzado.

Retomando el hilo conductor de nuestra investigación, diremos que Juan Bautista García firma el 15 de marzo de 1711 en Zaragoza, ante Francisco Serrano Ivarra un contrato por que el que le entregaba José Fons de Viela y en nombre del Conde de Aguilar, la cantidad de 100 doblones de “a dos escudos de oro cada uno”, para partir de la ciudad e instalar en Nalda otra fábrica de sedas¹⁰.

Entre las condiciones que se exponen en el contrato están la de enseñar el oficio a dos aprendices “hijos de vecino” y para ello debía tenerlos en su casa. En otra de las condiciones se estipulaba que debía devolver lo prestado, “junto con Manuela Fajer su mujer”, en los cinco últimos años de los diez que constituía el contrato. Éste empezaría a contar desde el 1 de abril de 1711. Cumpliendo de este modo el contrato el 1 de abril de 1721. En consecuencia la familia García Fajer llegaría a Nalda hacia finales del mes de marzo de 1711. Al matrimonio le acompañaba un niño de corta edad de nombre Juan Antonio¹¹.

Lamentablemente la documentación consultada no nos ha permitido averiguar la forma, ni el lugar donde pudo estar instalada la fábrica de sedas. Sin embargo, y siguiendo a Ágreda Pino, nos

⁷ REDONDO VEINTEMILLAS, G. (1982), *Las Corporaciones de Artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*. Institución Fernando el Católico, p. 86

⁸ ÁGREDA PINO, A. M., “Las rutas de la seda en España: los intercambios productivos y artísticos entre Valencia y Zaragoza en la Edad Moderna” en *Artigrama: Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, nº 17, 2002: 293-12

⁹ A.H.P. Lo. Caja – Legajo 1289, fol. 56

¹⁰ A. H. P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 32

¹¹ Parrroquia de San Pablo . Zaragoza, Tomo 28 de Bautizados, fol, 146: “Juan Antonio Pedro García Fajer fue bautizado el 4 de julio de 1709”.

podemos hacer una acertada idea: “la estructura de estos obradores era básicamente familiar. Además del maestro trabajaban en los mismos los aprendices, obreros y los miembros de la familia del maestro que colaboraban en las labores del tisaje” (Ágreda Pino). Su tamaño era, por lo tanto, reducido. Suponemos, puesto que la documentación no nos lo ha permitido, que le sería facilitada la vivienda por el conde de Aguilar, recibiendo de este modo, el mismo trato que a Jacinto Francisco de la Fonseca (Moreno Ramírez de Arellano: 190).

Sea donde fuere el lugar donde estuviese instalada la fábrica de sedas, que con toda seguridad sería en los bajos de la vivienda, lo cierto es que el 28 de abril de 1711, Juan García admitía en virtud del contrato firmado en Zaragoza, a Roque de Atoya y a Juan Jiménez, hijo éste último de Francisco y de Catalina Castellanos, vecinos de la villa, como aprendices para la enseñanza del oficio. Entre las condiciones que se pusieron en la escritura figuraba que debían estar en la casa del maestro durante 6 años, cumpliendo el contrato el mismo día de 1717. Durante su estancia en la casa del maestro, éste se hacía responsable de sus posibles ausencias y debía darles de comer, vestido y calzado “al uso de la tierra”¹². Para todo esto, como ayuda de las costas y por cada uno de los aprendices, recibiría el maestro 90 Reales de Vellón cada año. Este pago por mantenimiento y vestuario se acordaba en una ampliación del contrato firmado en Zaragoza, en fecha 7 de julio de 1713¹³.

En un primer momento los dos maestros tejedores pudieron mantener una relación de amistad como lo demuestra el que, el primer hijo de Juan García nacido en Nalda Manuel Garpar Jacinto, fuera apadrinado el 11 de enero de 1712 por Jacinto Francisco de Fonseca¹⁴.

La fábrica pronto comenzó a obtener resultados. Su producción era, a diferencia de la primera instalada, de género distinto, como lo muestran los siguientes documentos.

El primero es un poder que remite Juan García como “morador y residente” en nuestra villa, fechado el 26 de noviembre de 1713, que da a Pedro Aragón para que cobre a Juan Delbal, vecino de la ciudad de Nájera 144 Reales de V. por la venta de “pañuelos y cintas de diferentes colores” cuyo importe era de 363 Reales. Venta que se hizo el 8 de febrero de 1712¹⁵. Otro documento que nos encontramos es otro poder que en este caso es a Santiago de Corcuera, vecino de Viana para que cobre a Baltasar Rodríguez, vecino de Santa Cruz de Campezo en Navarra, 120 Reales, también por otra venta de “pañuelos y cintas de colores” cuyo importe total era de 300 Reales¹⁶. Estos documentos no están firmados por Juan García porque se declara “no saber”, haciéndolo un testigo y privándonos de este modo del testimonio de su grafía.

Por orden del conde de Aguilar, Juan García acordaba escritura el 4 de diciembre de 1714 que Sebastián de Cáceres, residente en la villa, entrara como “aprendiz de tejedor de sedas en la casa y oficio del dicho Juan García por tiempo de 6 años”. Estaba avalado por su hermano Antonio de Cáceres, residente en Manzanares y criado del conde. Como en el anterior contrato, el maestro tenía que darle lo necesario durante el tiempo que estuviera en su casa, comida, vestido, calzado y camisas, “menos capa”. El aprendiz se obligaba a asistir al oficio continuamente y sin “hacer ausencia” durante el tiempo que durase el contrato, 6 años. Éste había empezado a contar desde el 1 de agosto de 1714, alcanzando hasta el mismo día de 1720. También como en el anterior, el maestro recibiría por cada año del aprendiz, 90 Reales de Vellón. Además se le entregaba los cuatro primeros años, 12 fanegas de trigo en cada uno¹⁷. Sebastián de Cáceres no llegó a cumplir el tiempo de aprendizaje que obligaba el contrato por “cortedad y falta de vista”. Hacia el 10 o 12 de febrero de 1719 dejaría el oficio como declaró Manuel de Murillo que había entrado como aprendiz en la mitad del mes de enero de ese mismo año. Este oficial aprendiz, según consta en el mismo

¹² A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 34 y vuelta.

¹³ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 32 vuelta

¹⁴ A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6º Bautizados, caja 21, fol. 9

¹⁵ A.H.P. Lo. Caja 1286 – Legajo 1072, fol. 96 y vuelta

¹⁶ A.H.P. Lo. Caja 1286 – Legajo 1072, fol. 102 y vuelta

¹⁷ A.H.P. Lo. Caja 1286 – Legajo 1072, fols. 107 vuelta y 108. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 38 y vuelta.

documento testifical, estuvo “a su costa en casa del dicho Juan Bautista García otros seis años a la enseñanza de tejer sedas”¹⁸.

El año de 1719 se le iba a presentar bastante crítico al “maestro tejedor”. Había comenzado con el abandono o quizás despido, dadas sus escasas cualidades, del aprendiz. Según el contrato que Juan García había firmado en Zaragoza el 15 de marzo de 1711, se decía en él que el dinero prestado se empezaría a devolver a partir del quinto año de los diez en que se constituía. El 1 de abril de 1719 tendría que comenzar a devolver lo prestado en los plazos estipulados, el primero de 60 doblones. Como había tenido diversos gastos por causa de los aprendices, la cantidad a devolver se quedaba en 36 doblones y 52 Reales y medio.

Al parecer, Juan García se hallaba imposibilitado de reintegrar este primer plazo y así lo había expresado en una carta al Conde de Aguilar el 19 de octubre de 1718. En ella explicaba los contratiempos que había tenido además de la pérdida de unos “dinerillos” (sic.), en Zaragoza y de “otros robos que le habían hecho por el camino”, pidiendo que le prolongase el pago de los plazos. Esta petición tuvo una respuesta positiva quedando de este modo los plazos del dinero a devolver: se alargaba el plazo hasta el 1 de abril de 1720 del resto del primer plazo, o sea, los 36 doblones y 52 Reales y medio más los 20 doblones del cuarto año y plazo. Quedando para el 1 de abril de 1721 los otros 20 doblones del quinto y último año y plazo¹⁹.

Recordemos que era esta última fecha cuando terminaba el contrato firmado en Zaragoza, y no tenemos constancia documental de la posible renovación del mismo para proseguir la actividad de la fábrica de sedas en este tiempo. No obstante, el 22 de febrero de 1723 se firma un contrato en el que Manuel de Munilla, hijo de Bartolomé, entra en la casa de Juan Bautista García como aprendiz²⁰. Las condiciones son las mismas que el contrato anterior, la duración sería por seis años, acabando en la misma fecha del año 1729 y el maestro recibiría 90 Reales cada año y 12 fanegas de trigo cada uno de los primeros cuatro años.

Con este aprendiz podemos suponer que en el taller estarían algunos de los hijos aprendiendo el oficio del padre. De entre los hijos mayores de Juan García, la documentación solo nos ha mostrado que el primogénito Juan Antonio fuese “tejedor de sedas”²¹ y “tafetanero de oficio”²².

Este nuevo contrato nos confirma que al “maestro tejedor” zaragozano le habrían prorrogado “su” contrato por otros diez años y proseguir de este modo con su actividad, aunque no lo podamos confirmar documentalmente. El hecho es que quedaba en la villa como único “maestro tejedor” a causa del abandono del oficio por parte del portugués. Moreno presenta para esta fecha de 1723 al “maestro Fonseca, ...dedicado a actividades más lucrativas.” (Moreno Ramírez de Arellano: 192).

Sea como fuere, este mismo año, Juan Bautista García solicita a los alcaldes ordinarios de la villa la condición de vecino, aceptando el pago de los tributos correspondientes. Este hecho lo exponemos en el capítulo siguiente.

Roque de Atoya, primer aprendiz de su taller, era desde 1717 “oficial de tejer sedas” y quizás debido a que solo quedaba en la villa la fábrica de su maestro, decidió establecerse por su cuenta. Contaba además con los bienes cedidos y puestos a su nombre, que hizo Juan García Las Heras: unas tierras de labor y dos casas²³. Bienes que serán hipotecados como veremos más adelante.

¹⁸ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 30

¹⁹ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 32 vuelta

²⁰ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 35 y vuelta

²¹ A.H.P. Lo. Caja – Legajo 1289, fol. 129

²² A.H.P. Lo. Caja – Legajo 1291, fol. 108

²³ A.H.P. Lo. Caja 1288 – Legajo 1075, fols. 85 y vuelta y fol. 86

El conde de Aguilar no debió negarse ante su petición, ya que en él se había cumplido uno de los objetivos que le llevaron a instalar las fábricas de sedas en Nalda. El 27 de febrero de 1723 y desde Manzanares, dio orden al alcalde mayor Lacayo de Briones para que reconociese el estado de la fábrica de sedas regentada por Juan García, y si convenía, que se comprase más telares siendo uno de ellos para Roque de Atoya. El 2 de abril de 1723 presenta una fianza a favor del conde de 50 doblones de a 2 escudos de oro cada uno, avalada por Domingo y Juan Bazo Ibáñez, vecinos de Ajamil²⁴.

La respuesta fue positiva pues, por carta del 8 de mayo de 1723, se mandaba a don Francisco Antonio de Torres, contador de los estados del señorío, dar un telar y 23 doblones de a 2 escudos de oro para la compra de sedas, estando obligado a devolver la cantidad y el telar en el mismo estado de la cesión²⁵.

La escritura del contrato se hace por tres años y es firmada por Roque de Atoya, Juan García Las Eras y Manuel Pascual, componentes del taller y vecinos de la villa, teniendo como fiadores a Domingo y Juan Bazo, vecinos de Ajamil. Juan García Bergán, “maestro de tejer sedas” entrega a Roque de Atoya y demás otorgantes 1.695 Reales de V. “en parte de pago de lo que el susodicho debía a Su Excelencia” de este modo: “los 315 R de ellos en un telar para tejer pañuelos de seda, con todos los demás instrumentos a él necesarios y los 1.380 R. restantes en dinero”. Además de la fianza presentada por los hermanos Ibáñez de Ajamil, se hipotecaban las heredades recibidas por Roque de Atoya, una finca de sembradura, otra de arbolado, una casa en la calle El Somo y otra en la calle El Rabal de Arriba. El dinero se devolvería en esos tres años y en tres pagas iguales de 460 Reales cada plazo. También se comprometía “a no salir de la villa en los tres años”, “ni poner telar en Logroño, Santo Domingo y Nájera”²⁶. La actividad monopolista, como hemos señalado anteriormente, queda patente en este documento, que se refiere al ámbito geográfico del señorío.

Como hemos podido comprobar, este nuevo contrato es más restrictivo que el firmado en Zaragoza por Juan García. Quizás sea porque Roque de Atoya solamente es “oficial” y, aunque podía “ejercer como tal”, estaba “obligado a permanecer con el maestro que le instruyó”²⁷, de ahí el hecho que el telar fuera para tejer pañuelos de seda que es el mismo género que hemos visto vender a su maestro o, porque el conde de Aguilar desea obtener más y mejores resultados. El caso es que esta nueva empresa se firma en la mitad de tiempo, se presentan avales e hipotecas tangibles y se “obliga” al maestro zaragozano a devolver parte de su deuda, que como vemos, no ha podido cumplirla en el tiempo estipulado.

Sin embargo, el resultado de esta nueva empresa no iba a durar mucho tiempo. El 14 de febrero de 1725 Juan García se querelló ante el alcalde mayor contra Roque de Atoya, denunciándolo “por robos, hurtos y escalamientos de su casa”. Por lo que se encarceló al oficial²⁸. Preso en la cárcel pública, vemos en otro documento a Roque de Atoya dando poder a Francisco de Angulo, procurador de la Audiencia del alcalde mayor “para que le defienda en esclarecer la causa de su puesta en la prisión”²⁹. Sus alegatos y confesión hicieron que cumpliera con el encarcelamiento. Un año duró su prisión puesto que el 7 de junio de 1726 estaba ya libre de cargos y actuaba como testigo de una venta³⁰.

²⁴ A.H.P. Lo. Caja 1288 – Legajo 1075, fols. 61 y vuelta y 62 y vuelta

²⁵ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 36 y vuelta

²⁶ A.H.P. Lo. Caja 1288 – Legajo 1075, fols. 98 y vuelta y 99

²⁷ FORNIERS CASALS, J. F. “Gremios de Zaragoza durante el siglo XVIII”

²⁸ A.H.P. Lo. Caja – Legajo 1289, fol. 91 y vuelta

²⁹ A.H.P. Lo. Caja – Legajo 1289, fol. 23 y vuelta

³⁰ A.H.P. Lo. Caja – Legajo 1289, fol. 24 y vuelta

Por poco tiempo iba a quedar la villa sin otro taller dirigido por un oficial. El 1 de abril de 1726, Manuel de Murillo con su mujer Francisca Medrano y José Bazo, todos “vecinos”, firmaban el contrato para la instalación de un nuevo taller en Nalda³¹.

Manuel de Murillo se inició como aprendiz en el taller de Juan García a mediados del mes de enero de 1719. Según su declaración, el tiempo que duró su aprendizaje, seis años, lo hizo a costa del maestro³². Pasado el tiempo del aprendizaje, se dirige al conde de Aguilar agradeciéndole que estableciera la fábrica de tejer seda y la traída del maestro Juan García con efusivas muestras de gratitud: “donde ha gastado Su Excelencia crecidas cantidades de maravedises”. Murillo expone que fue él, el que hizo que el maestro lo admitiera por aprendiz, enseñándole un oficio que le permite ganarse la vida, pues de lo contrario hubiera tenido que pedir limosna a causa de la debilidad de su persona y fuerzas. Resultado de su aprendizaje, desea irse a vivir a Logroño y poner en esta ciudad “algunos telares de fábrica”.

La respuesta del conde, por medio de su alcalde mayor, es una demostración del privilegio concedido por el Estado en cuanto a instalación industrial en sus dominios. Determina que no salga de la villa ni saque los telares para tejer sedas. La fianza por ejercer el oficio obliga a Manuel de Murillo a permanecer ocho años en la villa desde la fecha de la escritura, prohibiéndole, además, vivir y ejercer el oficio en Logroño, Nájera, Santo Domingo, Calahorra, Haro, Navarrete y Torrecilla, por los daños que pudiera ocasionar al mantenimiento de la fábrica de Nalda.

El conde Aguilar no había pagado al maestro por la enseñanza de este aprendiz y podemos considerar que por este hecho no le pide que le preste dinero por su proyecto. El fracaso del proyecto de Roque de Atoya también puede ser otra de las causas por las que no se apueste dinero en este nuevo proyecto.

Unos meses antes de que acabara el contrato con Manuel de Munilla, el 3 de noviembre de 1728, el conde envía una carta desde Madrid por la que da orden de aceptación de un nuevo aprendiz. El 5 de febrero de 1730 se redacta la escritura entre d. Francisco Antonio de Torres, contador segundo, y Juan Bautista García “maestro tejedor de sedas”, por la que acepta tener en su casa, “por aprendiz, para la enseñanza del dicho oficio”, a Juan Crisóstomo Martínez, hijo de Domingo Martínez y María Medrano, difuntos³³. Entre las condiciones de este nuevo contrato son, al igual que los anteriores, de seis años de duración de aprendizaje. En los cuales, el maestro recibirá 90 Reales por cada uno de los años y 12 fanegas de trigo durante cada año de los cuatro primeros, para su manutención. Sin embargo, y al ser huérfano el aprendiz, salen fiadores Prudencio Lacuadra y Antonia Martínez, su mujer, y Manuel del Peso y Josefa Martínez, su mujer. Hermanas y cuñados que deben hacerse responsables de su comportamiento durante su período de aprendizaje.

El 5 de julio de 1730, Juan García escribe una carta al conde de Aguilar, por la que le pide que “se le tome la cuenta de los 100 doblones que se le dieron para caudal cuando vino a esta villa y que se le den los recibos de lo que a cuenta de dichos 100 doblones tiene pagado”³⁴. Al año siguiente, el maestro cumplía 20 años desde su llegada a Nalda y con una prolongación del primer contrato establecido por 10 años, había llegado el momento de presentar las cuentas referentes a los contratos que tenía establecidos.

El 26 de julio de 1731 y ante el contador de los estados del conde de Aguilar, d. Francisco Antonio de Torres, las cuentas del maestro tejedor reflejaban este conjunto de partidas³⁵:

³¹ A.H.P. Lo. Caja – Legajo 1289, fols. 56 y vuelta, 57 y vuelta

³² Esto se confirmará cuando Juan García presente las cuentas de lo que había gastado por los aprendices que había tenido en su fábrica y no aparezca el nombre de Manuel de Murillo.

³³ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fols. 13 y vuelta, 14 y vuelta

³⁴ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 31 y vuelta

³⁵ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fols.: 24 y vuelta, 25 y vuelta, 26 y vuelta, 27 y vuelta, 28 y vuelta, 29 y vuelta, y 30

Cargos a Juan Bautista García:

Los 100 doblones cuyo valor a la entrega era de 60 Rs	6.000 Rs. V
---	-------------

Abonos a Juan Bautista García:

Por la enseñanza de Roque de Atoya y Juan Jiménez, 1711-1717	1.080 Rs. V
Por la enseñanza de Manuel de Munilla, 1723-1729	540 Rs. V
Por el taller de Roque de Atoya, 1723	1.695 Rs. V
Pago a Juan Blanco por pliegos para pleitos, 1725 ³⁶	38 Rs. 28 mrs.
Por la enseñanza de Sebastián de Cáceres, 1714-1719	405 Rs.
Cuenta pendiente con Juan Crisóstomo Martínez	no consta

<i>Suma de la data</i>	3.758 Rs. 28 ³⁷ mrs.
<i>Saldo a favor del conde de Aguilar</i>	2.241Rs. 6 mrs.

A partir de esta fecha, nuestro “maestro tejedor” no vuelve a aparecer en la documentación. La fábrica de sedas suponemos que seguiría funcionando con el aprendiz contratado un año antes, y sin olvidar que en Nalda se había establecido el taller de Manuel de Murillo en 1726 con una duración de ocho años. Sin embargo, en 1733 iba a suceder un acontecimiento en el Señorío de Cameros que suponemos influiría en la fábrica de sedas, industria vinculada al conde como empresario. La muerte sin sucesor del XI conde de Aguilar de Inestrillas, en febrero de 1733 (su hijo Rodrigo Manuel había muerto en 1705), acaba con la dinastía de los Ramírez de Arellano. Fue sucedido por un administrador nombrado por el Consejo Real, desde 1733 a 1746, por haberse pretendido la reversión del Señorío a la Corona³⁸. Además, la documentación, como hemos apuntado anteriormente, está desaparecida la perteneciente a los años 1734 y 1735, hecho que nos niega la posibilidad de ampliar la información. No sabemos la decisión que pudo tomar el “abogado de los Reales Consejos, don Antonio Ruiz de Villafranca, como Alcalde Mayor y Justicia por Su Majestad de los estados de Cameros y Andaluz”³⁹ que aparece en la documentación en 1736, referente a la empresa monopolista del conde de Aguilar.

En la documentación, a partir de 1736, no aparece ninguna referencia hacia la fábrica de sedas, ni, como hemos señalado, a su maestro tejedor. Tan solo veremos a Manuel de Munilla en 1739 como “vecino de la ciudad de Logroño”⁴⁰, lo que nos da pie a pensar que por la posible supresión del monopolio industrial, habría decidido irse a vivir a Logroño e instalar allí un taller. Larruga dice en 1779 que “en Logroño se contaban bastantes telares de cintas, tafetanes y otros tejidos, pero casi todos abandonados”. Bien cabría la posibilidad de que al frente de algunos de estos telares estuviera un oficial salido de la fábrica de sedas de Nalda. Propuesta que desde aquí lanzamos para una posible investigación.

³⁶ A.H.P. Lo. Caja 1299 – Legajo 1094, fol. 37

³⁷ “1 Real equivale a 34 maravedíes”.

³⁸ Tras su muerte, se abrió pleito por la tenencia del estado ante la Real Chancillería de Valladolid. Durante el proceso se alegó la cláusula del testamento fundacional que determinaba la reversión del Señorío a la Corona en caso de desaparecer la línea sucesoria. Finalmente, el Señorío recayó, por sentencia de 1739, confirmada en 1746, en Valerio Antonio de Zúñiga Ramírez de Arellano, marqués de Aguilafuente, descendiente de una hija del 7º titular del Condado de Aguilar de Inestrillas. Esta línea genealógica poseería el Señorío hasta su abolición en el siglo XIX merced a la legislación abolicionista que arranca de las Cortes de Cádiz: Leyes de 6/8/1811; 3/5/1823 y 26/8/1837.

³⁹ A.H.P. Lo. Caja 1291 – Legajo año 1736. fol. 108. Caja – Legajo 7235, fol. 5

⁴⁰ A.H.P. Lo. Caja 1300 – Legajo 1095, fol. 17

A falta de más datos, consideramos que la desaparición del conde y posiblemente también su industria, no hacía sino adelantar la desaparición del mundo del monopolio en la mitad del siglo, cuando la política de concesión de privilegios exclusivos se cambió por otra de privilegios generalizados. El Real Decreto de 1752 derogaba todas las gracias concedidas a las fábricas que las tuvieran.

5. LOS GARCÍA FAJER, VECINOS DE NALDA

Nalda era una pequeña villa con una presencia de campesinos y artesanos, habitual en toda geografía nacional. Los campesinos formaban el núcleo básico de la población, acompañados por un reducido número de artesanos que abastecen sus necesidades manufactureras básicas. El órgano fundamental del municipio era el concejo, integrado por los vecinos del núcleo urbano. La vecindad derivaba del nacimiento en la población o de la habitación en ella por cierto tiempo, acompañadas estas condiciones de la circunstancia de ser propietario en el lugar de bienes inmuebles y de la admisión como vecino por el concejo. La vecindad implicaba el disfrute de los bienes comunales, la protección del fuero local y la participación en el gobierno municipal. La pertenencia a la comunidad por la vecindad comportaba una serie de derechos y unas obligaciones que no poseían los “residentes”, como era denominado el maestro Juan Bautista García desde que se instaló en nuestra villa en marzo de 1711.

Los ingresos que constituían la renta señorial, en cuanto derivada de la jurisdicción, estaban basados en alcabalas e impuestos afines, y como estos impuestos estaban encabezados, la unidad de recaudación era el concejo. El cobro se hacía por el procedimiento del repartimiento, mediante el prorrateo del encabezamiento estipulado entre los vecinos pecheros. Este sistema acarrea irregularidades e injusticias en su recogida como parece ser le ocurrió al maestro tejedor.

El 18 de julio de 1723, Juan García presentaba una carta de reclamación ante el consejo general de la villa⁴¹. En ella les hacía saber que, de entre las condiciones que firmó en la escritura para venir a residir a la villa, era la que debía quedar libre de los pagos de las “contribuciones reales y concejales por diez años”. Sin embargo, alude en su escrito, solo tubo efecto durante seis años puesto que los contadores que hicieron los repartimientos le habían cobrado indebidamente. Este hecho fue comunicado al conde de Aguilar que, en respuesta, pedía que se atendiera la demanda del maestro tejedor y que se le “repartiere con moderación”. El conde también se veía perjudicado más allá de lo meramente económico, porque los abusos de los recaudadores podían provocar tensiones entre los vasallos.

Juan García declara que, además de no poseer “casa, bienes raíces ni otros haberes, ni caudales que lo que da de sí dicha fábrica” (el subrayado es nuestro), del cobro excesivo de las alcabalas y de las incomodidades que pudieran acarrear un nuevo ajuste del encabezamiento con los vecinos, pone de manifiesto en el escrito que, conviniendo entre él y la villa, hará “escritura” por la que se obligará a pagar la misma cantidad de lo repartido en el año anterior de 1722.

El 7 de noviembre el Consejo General acordaba que el encabezamiento de Juan García fuese de “200 Reales de Vellón por razón de alcabala, sisa y demás padrones a esta villa cada uno de los años que viviese en ella”. Otros impuestos que estaban incluidos y que debía pagar eran “cientos”, “pedido”, “servicio real”. El mismo consejo manifestaba que debía contribuir con “alguna cosa moderada para el gasto de las veredas que se hicieren y se ofrecieren para la conducción de las aguas para la fuente de esta villa”. El maestro tejedor se obligaba con dichos gastos y con los 200 Reales “pagados en tres tercios iguales de cuatro en cuatro meses”.

El tiempo que llevaba de residencia, motivado por su actividad profesional y su aceptación del pago de los tributos que como vecino le correspondían, habían hecho que Juan García y su familia estuvieran completamente arraigados en la villa de Nalda, incluso participando en procesos como lo muestran los siguientes documentos.

⁴¹ A.H.P. Lo. Caja 1288 – Legajo 1075, fols. 198 y vuelta, 199 y vuelta, 200.

El 20 de octubre de 1724 Juan Bautista García se presenta como fiador de Juan de Aragón y Alfaro, vecino y escribano de Viguera, encarcelado por la querrela que le había puesto Pedro Antonio Romero, vecino de Alberite, por haber cortado tres árboles en el ejido de Viguera. El querellante aludía que los árboles eran suyos porque los había plantado su abuelo Pedro Romero. La querrela también iba dirigida contra José García, comprador y autor de la tala de dichos árboles. Éste tuvo como fiadores a dos vecinos de Viguera⁴². Pero no acaba aquí su relación con la justicia. Un mes más tarde, el 24 de noviembre Juan Martínez Milanos, vecino de Viguera, pide a Juan García que salga fiador de su causa pues estaba preso por la querrela por injurias que le había puesto Diego Ruiz Bazán, vecino de Viguera. El maestro tejedor "...se ha ofrecido a ello por le hacer bien y buena obra..."⁴³.

El 30 de julio de 1726, Juan García tiene otro asunto con la justicia, pero esta vez los acusados son de su propia familia. José Domínguez, vecino de Nalda, había puesto pleito criminal contra Juan Antonio y Salvador, sus hijos, y Manuel de Munilla, aprendiz de tejedor y residente en su casa desde 1723. José Domínguez fue objeto de "malos tratamientos y heridas" además de "palabras injuriosas" el día 16 de julio y por este hecho los tres fueron encarcelados, teniendo que salir fiador para poderlos sacar de la cárcel.

Su hijo mayor, Juan Antonio, contrajo matrimonio con María Josefa Medrano el 28 de diciembre de 1727⁴⁴. Había nacido en Nalda en marzo de 1711⁴⁵. Sus padres, también vecinos de la villa, eran José de Medrano y Ana María de Aragón. El 12 de noviembre de 1731 Juan García se presentó como fiador ante la demanda que habían interpuesto contra José de Medrano los herederos de Francisco del Campo. Éste había pagado 195 Reales, la "mitad de la dispensa" por Ana María de Aragón "cuando se pretendió que tomase estado con Antonio Jalón". A José de Medrano se le había retenido cierta cantidad, al parecer cuando contrajo matrimonio con Ana María y en esta demanda le reclamaban la totalidad del pago⁴⁶. Como testigo actuó Juan Antonio que firmó el documento porque su padre, el otorgante, no sabía escribir.

Pero este año de 1731 iba a ser determinante para Juan Antonio García Fajer. Ante los alcaldes ordinarios se habían presentado quejas porque al parecer había habido hurtos en los frutos del campo además de alborotos en las calles y, como consecuencia, se había echado un bando por el que no debía ninguna persona debía estar, después de las nueve de la noche, ni por los campos y tampoco por las calles. Las penas que se impusieron eran de diez días de arresto y otras pecuniarias.

Juan Antonio y otros vecinos eran los que al parecer andaban "tocando el violín y otros instrumentos" a deshora por las calles cuando Diego de Angulo, alcalde ordinario, acompañado por miembros del ayuntamiento iba de ronda. Éste les reprendió sin llegar a tomar ninguna medida contra ellos. Sin embargo, esta advertencia no les hizo abandonar sus actividades porque el 1 de septiembre, cuando el alcalde, en ronda, volvió a encontrar en la calle donde vivía Juan Antonio, a éste, a Diego Sánchez, "y otros mozos y casados", los mandó prender, a lo que Juan Antonio se resistió, desobedeciendo a la justicia.

Pero a Diego de Angulo le iba a sobrevenir otro suceso no menos enojoso. El 15 de septiembre se presentó en Nalda, el "Visitador General del partido de la ciudad de Logroño y Renta del Tabaco" con un despacho por el que se ordenaba enviar a prisión a Diego de Angulo hasta que ordenase lo contrario el Corregidor y Juez Conservador de las Rentas⁴⁷. Desde la cárcel del ayuntamiento de Nalda, da poder a Rodrigo de Angulo como Agente en los Reales Consejos, para que presente alegaciones en su favor en la Real Chancillería y sobre todo que se encuentre al delator y que se le castigue.

⁴² A.H.P. Lo. Caja 1298, fols. 126 y vuelta, 127 y vuelta, 128 y vuelta.

⁴³ A.H.P. Lo. Caja 1298 fol. 141 y vuelta.

⁴⁴ A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6º de Casados y Finados, caja 28, fol. 6 vuelta y fol. 7.

⁴⁵ A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6º de Bautizados, caja 21, fol. 3.

⁴⁶ A.H.P. Lo. Caja - Legajo 1289, fol. 144 y vuelta.

⁴⁷ A.H.P. Lo. Caja - Legajo 1289, fols. 129 y vuelta, 130 y vuelta.

La acusación, aunque sin que se nombrara, iba dirigida contra Juan Antonio García. Al parecer, a causa del Auto de Oficio que llevó a cabo el alcalde por su desobediencia, éste, en respuesta, le había denunciado, ante el administrador de la renta del tabaco de Logroño, Diego de Arcaya, de haber “sido cómplice de cierto fraude de tabaco”.

El 29 de enero de 1732, Juan Antonio fue llamado ante el Corregidor que le hizo saber que los autos remitidos de la causa por los señores de la Real Junta del Tabaco⁴⁸, dictaban la sentencia definitiva. Dos días más tarde, pedía a Juan Zupide Yaponte⁴⁹ que compareciera ante la Junta apelando la sentencia y que se le declare libre de la causa, ya que consideraba que las acusaciones por parte de Diego de Angulo eran supuestas e inciertas. Todo ello, sumado al agravio que suponía el no haber sido citado en el proceso que se siguió contra él sin que pudiera presentar su defensa.

A partir de la fecha de esta apelación, Juan Antonio García no aparece en la documentación. No debemos olvidar que el fallecimiento del conde de Aguilar en 1733 supuso algún trastorno en la fábrica de sedas, como hemos explicado en el capítulo anterior, pudiéndole afectar a él como trabajador en el taller de su padre. Sin embargo, sabemos que estuvo en Zaragoza a partir de esa fecha, ya que el 8 de febrero de 1734 nació en esa ciudad su hijo Juan Antonio García Medrano⁵⁰, el que en 1756 iba a convertirse en el primer maestro de capilla de la catedral de Santander.

No sabemos el tiempo que estuvo la familia García Medrano en Zaragoza, pero en noviembre de 1738 volvían a hallarse en Nalda.

Juan Francisco de Medrano, vecino de Nalda y Sargento Mayor de la plaza de Cardona, donde residía, dispuso en su testamento legar a su hermano José, quinientos Reales. La tramitación de este dinero se hizo a través de Marcos Pérez de Mozún y Cortazar, vecino de Logroño, que lo puso en conocimiento de las hermanas María Josefa y Francisca Gregoria, hijas de José de Medrano. El día 8, acompañadas por sus respectivos maridos, Juan Antonio García y José Rico Fuente, recibían el dinero. El documento notarial fue firmado por los esposos como representantes legales de sus esposas⁵¹.

La apelación que había hecho Juan Antonio ante la Real Junta del Tabaco no le sirvió para nada puesto que los jueces habían confirmado la sentencia dictada por el Corregidor de Logroño, en la que era condenado a pagar las costas del juicio, por carta fechada en Madrid a primeros de agosto de 1732 y dirigida a Diego de Angulo. Cuando el matrimonio retorna a la villa, les espera la reclamación del pago de la sentencia.

Diego de Angulo, abogado de la Real Chancillería de Valladolid y alcalde ordinario por el Estado Noble en el tiempo de la denuncia, reclama la cantidad de novecientos Reales que importan las costas del juicio y que habían sido suplidos por él, en la comparecencia que tiene lugar el día 14 de noviembre de 1738, con Juan Antonio García acompañado de su esposa⁵². Al parecer la ausencia del matrimonio había impacienteado a Diego de Angulo la necesidad de cobrar el dinero, teniendo que mediar ante él “personas celosas de la paz y servicio de Dios”, puesto que Juan Antonio no disponía de bienes suficientes para el pago total de la deuda. A éste le habían embargado algunos bienes y solo disponía de doscientos Reales que eran entregados en la comparecencia. Las dos partes concertaban por esta escritura que el resto de la deuda, setecientos Reales, los debía de pagar

⁴⁸ La Corona poseía una importante fuente de ingresos en las rentas estancadas. El monopolio sobre determinados productos de amplio consumo tenía como objeto prioritario acrecentar sus entradas fiscales. Uno de los artículos de consumo más importantes era el del tabaco, estancado desde 1636. Su situación fue mantenida y perfeccionada por la administración borbónica. Su importancia llevó a las autoridades a vigilar especialmente este estanco y a proponer una organización administrativa, la Real Junta de Tabaco, dirigida a la centralización del cobro de dicha renta.

⁴⁹ A.H.P. Lo. Caja 1290. año 1732, fols. 14 y vuelta, 15.

⁵⁰ Archivo iglesia parroquial de San Pablo. Tomo 51, fol. 98 vuelta.

⁵¹ A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fol. 1.

⁵² A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fols. 6 y vuelta, 7 y vuelta, 8 y vuelta.

de este modo: “los cien para el día de San Juan, 24 de junio del año próximo de 1739, y ciento cincuenta Reales, el día de San Juan de Navidad de dicho año, y lo cuatrocientos cincuenta restantes, en tres plazos, ciento cincuenta cada año, pagados el día de San Juan de Navidad de cada uno, de forma que la última paga viene a ser para el día de San Juan de Navidad del año de 1742”.

A Juan Antonio la situación no se le presentaba nada halagüeña. Embargado y con una deuda a restituir, la documentación no nos ha mostrado ningún indicio de cuál pudiera ser su actividad profesional. Sin embargo, pronto iban a verse paliados al menos, una parte de sus problemas económicos. La ayuda le vendría de parte de su familia política cuando el 27 de diciembre de 1738, su suegra Ana María de Aragón hacía donación de sus bienes a sus dos hijas⁵³. En la escritura se estipulaba que debía ser cuidada y atendida por sus hijas puesto que se hallaba enferma, moriría el 27 de junio de 1739⁵⁴, el enterramiento sería en la capilla del Rosario de la Iglesia Parroquial y con hábito de San Francisco, dejaba una mejora a Francisca Gregoria de diez ducados para la candela de su sepultura y por último, nombraba cabezaleros del testamento a sus yernos.

El testamento de José de Medrano declara herederas universales a sus dos hijas, excepto con la “manda de tercio” para Francisca Gregoria, incluida la mejora en dinero por parte de su madre. Las dos familias deciden bajo escritura del 26 de febrero de 1739⁵⁵ que sea una tercera persona la que partiese los bienes, aceptando lo que le correspondiera a cada una, ya que no existía entre ellos ninguna diferencia. Sin embargo, en la memoria que hacen ambos cuñados del reparto de los bienes se aprecian algunas diferencias, que parecen estar en el tercio que le correspondía a Francisca Gregoria citado en el testamento de su padre.

A los dos cuñados, pues son los hombres los que figuran en la partición de los bienes de sus mujeres, les corresponden por igual, una heredad en “El Campillo” de quince celemines de tierra y otra heredad en “la Lieca” de tres medias de tierra con un olivo que hay en “cosera” y que pertenece a los dos. A José Rico Lafuente también le corresponde, una heredad en la “Carrera del Campillo” de ocho celemines de tierra, una viña en “Pinilla” de siete obradas, un pedazo en “Solomón” de cuatro celemines de tierra, una cuesta en “Viña Palacio” de diez celemines de tierra, y por último, una casa en el “Rabal”. El pago a la hacienda que le corresponde es de seis celemines de trigo y cebada y dos cantaros de tributo y veinticinco maravedíes de Censo. Por otro lado, vemos que a Juan Antonio le toca, además de lo ya mencionado, una viña encima del “Río Antiguo” de dos obradas y una heredad en “Viviel” de diez celemines de tierra. El pago a la hacienda es, como es natural, menor que el de su cuñado, seis celemines y medio de trigo y cebada y catorce azumbres de tributo y ocho maravedíes y cuartillo de Censo⁵⁶.

Necesitado de dinero por la deuda contraída como hemos podido comprobar, Juan Antonio pronto se dispone a vender las propiedades heredadas. También podemos entender con este hecho que no se dedicara al cultivo de las tierras de labor, siendo su rentabilidad la de convertirlas en dinero.

Manuel de Munilla, el oficial salido del taller de Juan Bautista García que al parecer se había ido a vivir a Logroño donde casi nos atrevemos a pensar que se dedicara a tejer sedas en esta ciudad, parece que le debían ir bien las cosas económicamente, puesto que el 7 de marzo de 1739⁵⁷ está en la villa firmando la escritura de compra de la heredad situada en el término de “Viviel”. Ésta está tasada en 1.100 Reales de Vellón y tiene la carga de una cántara de vino de tributo que se paga cada año al Señorío de Cameros y por esta razón el precio queda rebajado en

⁵³ A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fols. 16 y vuelta, 17 y vuelta, 18 y vuelta.

⁵⁴ A. H. D. Lo. Nalda. Libro 6º Casado y finados, fol. 165vuelta.

⁵⁵ A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fols. 11 y vuelta, 12, 13 y vuelta, 14 y vuelta.

⁵⁶ El pago por Censo que aunque no se especifica pudo ser Consignativo, se refiere a una forma de crédito por el cual se ha de pagar una pensión anual, asegurando dicha cantidad o capital con bienes raíces. No solamente se heredaban los bienes inmuebles, también las cargas que llevaban aparejados.

⁵⁷ A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fols. 17 y vuelta, 18 y vuelta.

1.000 Reales. Juan Antonio había recibido esta cantidad con antelación a la firma de la escritura en un acto de confianza, suponemos, por el hecho de haber sido compañeros de oficio en el taller de su padre.

Otra vez vuelve la familia política a apoyar económicamente a Juan Antonio. El 5 de abril de 1739⁵⁸ Antonia de Medrano hace testamento y lega a sus sobrinas, Francisca Gregoria de Medrano y Aragón 200 Reales, a Francisca de Medrano y Reinos, hija del Sargento Mayor y esposa de Manuel de Murillo, 300 Reales, y nombra heredera universal a María Josefa de Medrano.

El 20 de septiembre el matrimonio García Medrano vende la casa que había pertenecido a los padres de María Josefa, a Juan Martínez Crespo, Presbítero Beneficiado de la villa de Torre⁵⁹. La casa estaba situada en la calle del Arrabal, lindaba por delante con la calle Real y por un lado con la calleja que llaman del "Arañal" y tenía la carga de un Censo redimible desde 1710. Al ser heredera de la casa, María Josefa también había heredado el Censo y, como su situación no era desahogada, por la venta obtenían dinero en metálico y la eliminación de la carga. La casa tenía un valor de 2.100 Reales de Vellón, los vendedores obtienen 1.515 Reales en moneda quedando en poder del comprador la cantidad restante dividida en las partes siguientes: 550 Reales de Censo, 31 R. de réditos y prorrateo y 4 R. de derechos de escritura. No obstante, ahora se les planteaba a ellos el problema de su propia vivienda.

Al mes siguiente Juan Antonio pidió en renta unos "cuartos" en la casa que tenía José Manuel Romero de Terrazas, Maestre Escuela y canónigo de la catedral de Santo Domingo, en la plaza de La Tela⁶⁰. No sabemos dónde viviría la familia García Medrano en el tiempo que va de la venta de la casa de los padres, hasta que se confirma el alquiler de su nueva vivienda, puesto que pasa un año hasta que se hace efectivo el arrendamiento, firmándose éste el 27 de octubre de 1740⁶¹. El tiempo del arrendamiento iba a durar hasta 1745 y el coste se estipuló en 77 Ducados de Vellón pagados de una sola vez. Este contrato de arrendamiento tenía una cláusula que bajo nuestro punto de vista nos parece un tanto "curiosa". La condición que se pone por escrito es "...que siempre que haya en la plaza de La Tela fiesta de novillos y toros o cualquier una fiesta, den aposento a d. Pedro Díez de Isla (el apoderado de Romero de Terrazas que arrienda los cuartos), usen del cuarto principal, y del que está más adentro y de las ventanas, todo el tiempo que dichas fiestas duraren y también han de poder abriéndoselas y romper tabiques para verlas, con tal que, acabadas dichas fiestas, han de volver a componer los rompimientos que hicieren a su costa..."

En abril de 1740⁶² venden a Manuel Escudero, vecino de Nalda, la viña de dos obradas situada en el término de Revilla, encima de Río Antiguo, por 100 Reales de Vellón. Al parecer esta tierra estaba sin cultivar. Y finalmente, el 30 de enero de 1742⁶³ venden la hermanas Medrano acompañadas de sus respectivos esposos, la heredad del "Campillo" a Fernando Rico, vecino de Nalda. Como recordaremos, esta heredad fue dividida en la cesión a partes iguales entre las dos hijas; sin embargo, ahora es vendida en su extensión original. Quizás el olivo que hacía de linde y era además indivisible hacía que la finca fuera difícil venderla partida y su solución, como muchas veces ocurre, está en la reunificación por terceros propietarios. Sea cual sea el motivo que llevó a las dos familias a vender la heredad conjuntamente, lo cierto es que se vendió en la cantidad de 407 Reales de Vellón. A esta heredad le correspondía una carga de cuatro celemines y medio de pan mixto de tributo al Señorío de Cameros, que en dinero correspondía a 168 Reales y 26 maravedíes, a razón de 50 Reales el celemin de trigo y 25 Reales el celemin de cebada. Como de esta carga se había de hacer obligación en el comprador, el dinero limpio que reciben los vendedores se queda en

⁵⁸ A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fols. 23 y vuelta, 24 y vuelta, 25 y vuelta.

⁵⁹ A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fols. 65 y vuelta, 66.

⁶⁰ A.H.P. Lo. Caja - Legajo 1291. fol. 24.

⁶¹ A.H.P. Lo. Caja - Legajo 1291. fol. 59.

⁶² A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fol. 4 y vuelta.

⁶³ A.H.P. Lo. Caja 1300. Legajo 1095. fol. 9 y vuelta

238 Reales y 8 maravedíes. En cuatro años Juan Antonio liquida la cesión patrimonial de sus suegros.

Durante todo este tiempo no hemos encontrado ninguna pista que pudiera relacionarse con algún miembro más de la familia García Fajer, tan solo la escueta noticia que nos da el libro de la Parroquia de Nalda que como punto final de su estancia y trayectoria profesional en nuestra villa copiamos literalmente: “Juan García vecino de la villa murió en 7 de abril de 1740, recibió santamente el sacramento de la Extremaunción por no haber dado mas lugar el accidente, no hizo testamento a lo que D. Juan Antonio García, obligose a oficio semidoble con todo lo correspondiente, enterrose el día 8, en la capilla del Rosario en la sexta sepultura de la tercera fila. Debe a la fábrica 500 maravedis.”⁶⁴.

El hecho de la muerte del padre nos da pie a pensar que el resto de la familia pudiera haberse trasladado a Zaragoza y, una vez allí, su hijo menor Francisco Javier entrara a formar parte del Coro de Infantes de La Seo. Este hecho no lo podemos comprobar porque faltan las actas, desde hace muchísimos años, del volumen de 1740, en que, tal vez, hubiéramos podido encontrar a éste, entonces de 10 años, edad muy propicia para ser Infante de Coro.

Esta suposición pudiera corroborarse porque poseemos información sobre su sobrino Juan Antonio cuando entró a formar parte del Coro de Infantes en el año 1744, a los 10 años de edad. El Cabildo ordinario en 3 de Julio eligió a “Juan Antonio García por Infante del Santo Templo del Pilar”⁶⁵. Su estancia duró 6 años, confirmándose en la reunión del Cabildo del 24 de abril de 1751: “Se hicieron presentes dos memoriales, uno de Roque Lloscos, infante de la Seo, y otro de Juan Antonio García y Medrano, despidiéndose ambos por mutación de voz...”⁶⁶.

Veinte años más tarde, en 1761, veremos a algunos miembros de la familia García Fajer en un proceso de infanzonía que comentaremos en el capítulo siguiente.

Tres años más tarde de la desaparición de su padre, Juan Antonio García Fajer y su familia se marchan de Nalda. El 8 de diciembre de 1743⁶⁷ Juan Martínez quiere arrendar los cuartos que había dejado Juan Antonio García, tafetanero de oficio, por haberse ido a vivir a Logroño.

6. FRANCISCO FAVIER GARCÍA FAJER: ¿INFANZÓN ARAGONÉS?

En la primera biografía de F. J. García Fajer, Latasa dice: “Este actual Zaragozano de familia noble...”⁶⁸. Corrigiendo lo de “zaragozano” por razones obvias, hemos podido comprobar que efectivamente así es. Sin embargo, es preciso hacer y desde este trabajo, algunas matizaciones.

La sección de “Infanzonías” del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza está compuesta por expedientes, que son peticiones o reconocimientos de títulos de infanzones, solicitados a lo largo del tiempo por el ostenta el título original o por sus descendientes que en el caso de éstos suele ser para reclamar exenciones y derechos inherentes a su jerarquía.

En esta sección se encuentra el “proceso de los García Fajer de 1761”⁶⁹. El legajo está compuesto por la documentación referente a tres personas. En primer lugar figura José García, en segundo lugar Tomás García, ambos vecinos de Zaragoza; por último aparece el nombre de Domingo “comerciante en México”. La infanzonía es reclamada por línea directa de Pedro García y Abiego, “*Infanzón e Hijodalgo de Sangre desde 1672*”, a través de su hijo Juan Bautista García Bergán.

En la mitad del siglo XVIII se hizo una reducción de los hidalgos de casi la mitad que hizo que el conjunto de la nobleza pasase de significar el 8% de la población española al 3,8% en apenas

⁶⁴ A. H. D. Lo. Nalda. Libro 6º Casados y finados, caja 28, fol. 168 vuelta

⁶⁵ Libro de Gestis de la Santa Metropolitana Iglesia de Zaragoza por el año 1744: 33, 34, 36.

⁶⁶ Actas Capitulares de La Seo de Zaragoza, 1751, fol. 24 vuelta, nº 81

⁶⁷ A.H.P. Lo. Caja – Legajo 1291. fol. 108 y vuelta.

⁶⁸ LATASA, F. DE. *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses*. Vol. VI. pp. 65-66

⁶⁹ Archivo Provincial de Zaragoza. Legajo 224/ A -1, Zaragoza 1761

30 años. Esta reducción se hizo en buena parte a través de la petición de pruebas de hidalguía a quienes venían ostentando dicho rango sin demostraciones que lo avalaran. Y este proceso mencionado nos lo confirma.

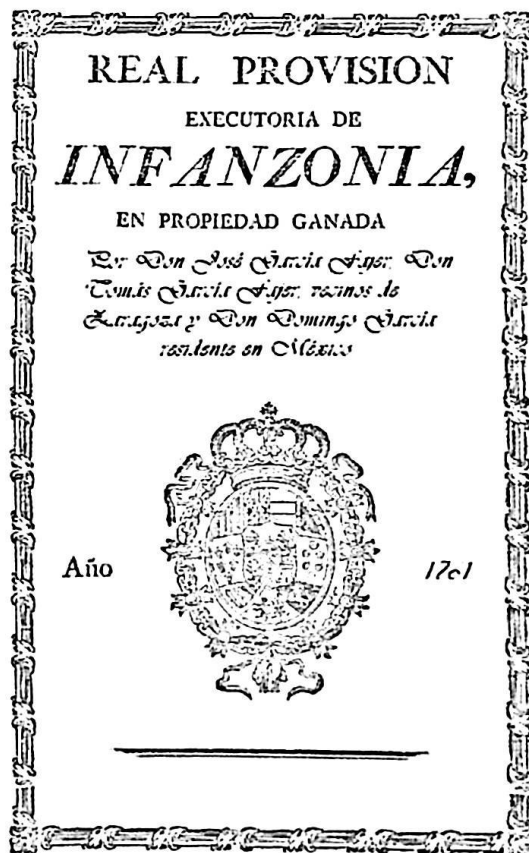
Según Vicente de Cuellar, para demostrar “de jure” en Aragón la posesión de la ingenuidad, nobleza o infanzonía, hacía falta ganar el correspondiente juicio. Este proceso de infanzonía servía a la actuación y conservación del Derecho nobiliario por medio de la declaración, ejecución y aseguramiento de las relaciones jurídicas y derecho subjetivos de tal carácter.

En los procesos de infanzonía normales la legitimación activa correspondía a la persona o personas que alegando ser infanzones pretendían del tribunal tal declaración.

Para conseguir la sentencia aprobatoria, se siguió un sistemático “interés” en ocultar la ciudad donde había vivido el infanzón titular, Pedro García y lugar de nacimiento de su hijo Juan Bautista. Las partidas de bautismo de Zaragoza y de Nalda nos muestran claramente en la alteración de su texto primitivo, esa intencionalidad.

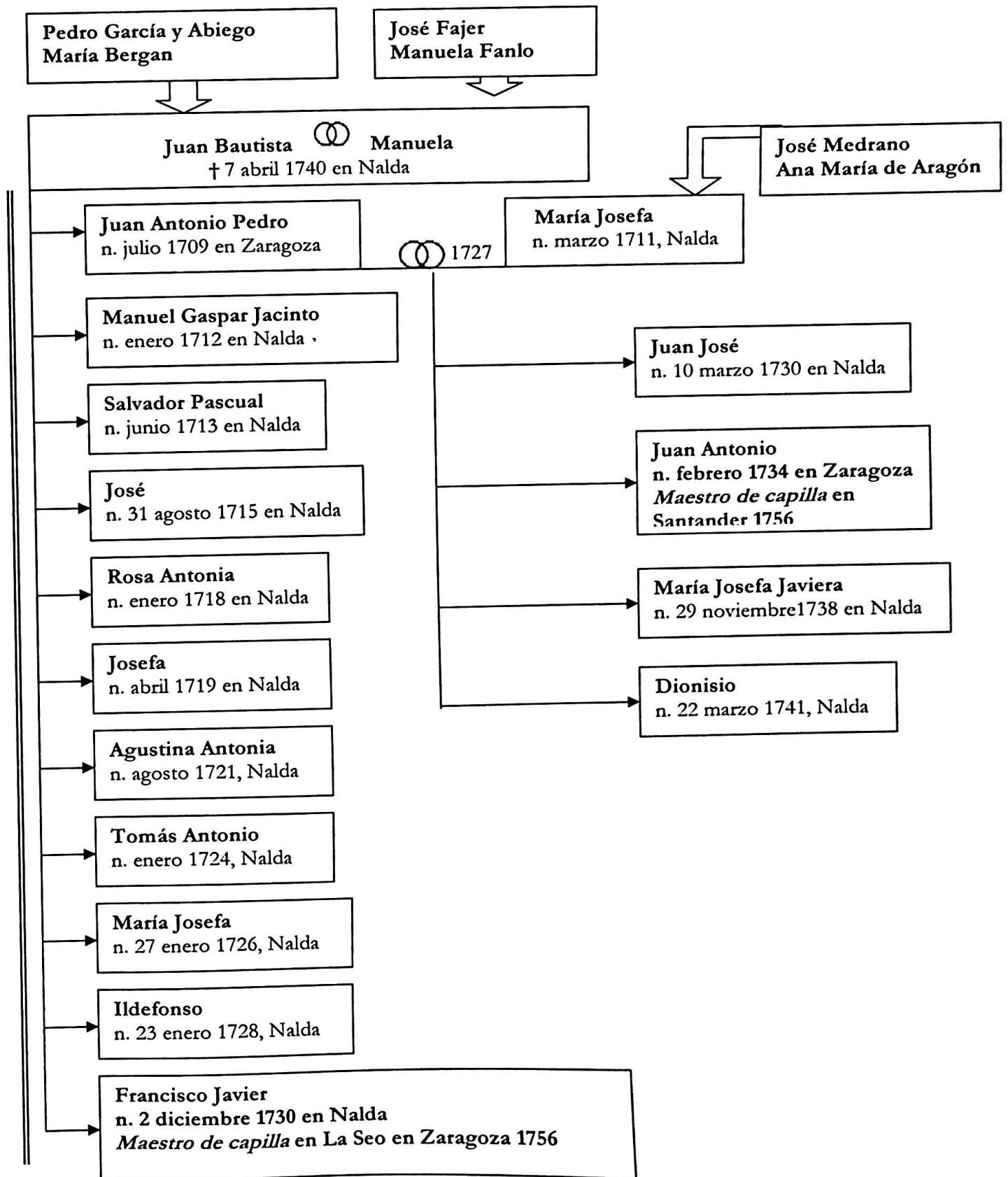
En el proceso no se menciona el origen de las personas que aparecen en el texto y creemos que con toda intencionalidad. No obstante, desde esta aportación biográfica, mostrando en escrito literal las partidas de bautismo de los hermanos García Fajer, declaramos que los infanzones aragoneses José y Tomás García, son naturales de Nalda; Domingo García es hijo de uno de sus hermanos y que no aparece en el texto.

No sabemos si la solicitud de ese proceso fue también llevada por parte de Francisco Javier. Posiblemente el interés del Maestro de Capilla no iría por demandar privilegios nobiliarios. Su ingente labor tanto en la docencia como en la composición musical fue lo suficientemente importante como para consagrar a este “Naldense” como uno de los más grandes compositores españoles de la música del siglo XVIII.



Ejecutoria idealizada por la autora del texto

8. ESQUEMA GENEALÓGICO



9. FUENTES

8.1. Parroquia de San Pablo de Zaragoza – Tomo 28 de Bautismos, fol. 146 – julio de 1709:

- Al margen: "García".
- Texto: "*En la Iglesia Parroquial del Señor San Pablo en quatro de Julio año mil seteci- / entos y nueve el Dr. Juan Estevan bautizó un niño hijo legítimo de / Juan Bautista García natural (raspado lo escrito inicialmente y sobrescrito): Zaragoza y de Manuela Faxces / natural de Zaragoza le puso por nombre Juan Antonio Pedro madrina Juana Pérez, y le notifico parentesco que contraxo*".

8.2. Archivo Histórico Diocesano de Logroño. Archivo Parroquial de Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 9

- Al margen "Manuel Gaspar Jacinto García".
- Texto: "*El día 11 de enero de 1712, bautiza d. Antonio de Angulo, cura y beneficiado, en la iglesia de Sr^a M^a de esta villa de Nalda a Manuel Gaspar Jacinto, hijo de Juan García y de Manuela Faxces, su legítima muger, residentes en Nalda. Fue su padrino, Jacinto Francisco de Fonseca, residente en Nalda. Abuelos paternos Pedro García y María Bergan, vecinos que fueron de la ciudad de Turín, Corte del Ducado de Saboia. Abuelos Maternos José Fermín Faxces y Manuela Fando vecinos de la ciudad de Zaragoza y parroquianos de la Iglesia de San Pablo y para que conste lo firme,*"

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 19 y vuelta.

- Al margen "Salvador Pascual García".
- Texto: "*El día 11 de junio de 1713 bautizó a Salvador Pascual hijo de Juan García y de Manuela Faxces residentes en Nalda, padrino Salvador de Guarejaza (Audiente), abuelos paternos, Pedro García y María Vergan vecinos que fueron de la (borroso y escrito encima: "del Arzobispado de Zaragoza") y maternos José Fermín Faxer y Manuela Fando vecinos de la ciudad de Zaragoza*".

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 38

- Al margen "José García".
- Texto: "*El día ocho de Sept. De 1715, bautizó d. Juan Francisco Diez de Isla beneficiado en la Igl. De la Villa de Nalda, con permiso de D. Antonio de Angulo a Joseph que nació el día 31 de agosto pasado hijo de Juan García y de Manuela Faxces su legítima mujer, padrino Salvador de... Audiente. Abuelos paternos Pedro García y María Vergan vecinos que fueron de la ciudad de (escrito encima) Torres del Arzobispado de Zaragoza. Abuelos maternos Jose Fermín Faxces y Manuela Fando vecinos de la ciudad de Zaragoza*".

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 65

- Al margen "Rosa Antonia García".
- Texto: "*Bautizada el 17 de Enero de 1718, hija de Juan García y de Manuela Fajer. Abuelos paternos, Pedro García y María Bergan vecinos que fueron de la ciudad de (escrito encima) Torres, Arzobispado de Zaragoza. Abuelos maternos Jose Fermín Fajer y Manuela Fando*".

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 82

- Al margen "Josefa García".
- Texto: "*Bautizada el 6 de abril de 1719, hija de Juan García y de Manuela Fajer, padrino Francisco Castellanos. Abuelos paternos Pedro García y María Bergan vecinos que fueron de la ciudad de (escrito encima) Torres, Arzobispado de Zaragoza. Abuelos maternos: Jose Fermín Fajer y Manuela Fando, vecinos de la ciudad de Zaragoza*".

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 108

- Al margen "Agustina Antonia García".

Cuadernos del Iregua

- Texto: "Bautizada el 31 de agosto de 1721, hija legítima de Juan García y de Manuela Faxces vecinos de dicha villa, nació el día 26 del mismo mes. Abuelos paternos Pedro García y María Bergan vecinos de (escrito encima) la ciudad de Torres en el Arzobispado de Zaragoza. Abuelos maternos Jose Faxces y Manuela Fando vecinos de Zaragoza.

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 136 vuelta

- Al margen "Tomás Antonio García".
- Texto: "Bautizado el día 14 de enero de 1724, hijo de Juan García y de Manuela Fajer, vecinos de esta villa y naturales de la ciudad de Zaragoza. Ana Castellanos que asistió al parto contó que nació el día 7, a las 8 de la mañana. Abuelos paternos, Pedro García y María Bergan naturales de la ciudad de (escrito encima) Torres en el Arzobispado de Zaragoza. Abuelos maternos Jose Fajer y Manuela Fando vecinos y naturales de la ciudad de Zaragoza, padrino Tomás de Zabalza".

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 170 vuelta y 171

- Al margen "María Josefa García".
- Texto: "Bautizada el día 2 de febrero de 1726, hija de Juan García y Manuela Fajer, vecinos de esta villa y naturales de la ciudad de Zaragoza, Ana Castellanos declaró que el parto sobrevino el día 27 de enero. Abuelos paternos Pedro García y María Bergan vecinos que fueron de la ciudad de (escrito encima) Torres en el Arzobispado de Zaragoza. Abuelos maternos José Fajer y Manuela Fando vecinos de la ciudad de Zaragoza, padrino Matías Antonio de Ochagavía, beneficiado de la parroquia".

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 199

- Al margen "Ildefonso García".
- Texto: "El día 25 de enero de 1728, Jose de Ochagavía comisario del Santo Oficio cura beneficiario de la villa, bautiza solemnemente el dicho Juan nte a Ildefonso, hijo de Juan García y de Manuela Fajer vecinos de esta villa y naturales García de (escrito encima) Torres y la otra Manuela Fajer de Zaragoza en el Reino de Aragón, declara María Lafuente quién asistió al parto, nació el día 23 de este mes a las 5 de la mañana. Abuelos paternos Pedro García y María Bergan vecinos y naturales de la dicha ciudad de Turín. Abuelos maternos Jose Fajer y Manuela Fando vecinos y naturales de dicha ciudad de Zaragoza, padrino don Tomás de Zabalza".

A.H.D. Lo. Nalda. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 234 y vuelta

- Al margen "Francisco Javier García".
- Texto: "El día 7 de diciembre de 1730, don José González del Campillo cura beneficiario de la dicha villa, bautizó solemnemente a Francisco Javier, hijo legítimo de Juan Bautista García y de Manuela Fajer vecinos de esta villa, María Domínguez asistió al parto y dijo que había nacido el día 2 de ese mismo mes. Abuelos paternos Pedro García y María Bergan vecinos de la ciudad de (escrito encima) Torres, arzobispado de Zaragoza. Abuelos maternos José Fajer y Manuela Fando vecinos de Zaragoza, fue padrino D. Bernardo Fernández, beneficiario de la parroquia".

A.H.D. Lo. Libro 6° de Bautizados, caja 21, fol. 222 y vuelta

- Juan José García Medrano, nació el 10 de marzo de 1730. Bautizado el 13 de marzo. (no pone nada sobre el origen de los abuelos).

A.H.D. Lo. Libro 7° de Bautizados, caja 21, fol. 68

- María Josefa Javiere García Medrano, nació el 29 de noviembre de 1738. Bautizada el 3 de diciembre. Hija de Juan Antonio García vecino y natural de Zaragoza y de María Josefa Medrano vecina y natural de Nalda. Abuelos paternos Juan Bautista García y Manuela Fajer vecinos y naturales de dicha ciudad y el dicho Juan Bautista (tachado). Abuelos maternos José de Medrano y Ana María de Aragón.

A.H.D. Lo. Libro 7° de Bautizados, fol. 89

- Dionisio García Medrano, nació el 22 de marzo de 1741, bautizado el 28 de marzo. Hijo de Juan Antonio García, natural de Zaragoza y María Josefa Medrano. Abuelos paternos Juan Bautista García natural de la Corte de Turín en Saboya y Manuela Fajer

Archivo Histórico Diocesano de Logroño (A. H. D. Lo.)

Archivo Parroquial de Nalda:

- Libro 6º de Bautizados
- Libro 7º de Bautizados
- Libro 6º de Casados y Finados

8.3. Archivo Histórico Provincial de La Rioja (A. H. P. Lo.)

Protocolos Notariales de Nalda:

- Caja: 1286 - Legajo: 1072
- Caja: 1298 - Legajo: 1092
- Caja: 1288 - Legajo: 1075
- Caja: 1299 - Legajos: 1093 y 1094
- Caja - Legajo: 1289
- Caja: 1300 - Legajo: 1095
- Caja - Legajo: 1291
- Caja 1290 - Legajo año 1732
- Caja - Legajo: 7235

8.4. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

- Fondo Audiencia: Infanzonías

8.5. Archivo Parroquial de San Pablo de Zaragoza

- Libro 28 de Bautismos
- Libro 51 de Bautismos

8.6. Actas Capitulares de La Seo de Zaragoza

8.7. Libro de Gestis de la Santa Metropolitana Iglesia de Zaragoza

8.8. SAINZ RIPA, E.: *Archivo de Santa María de la Redonda: Catálogo documental*. 3 Vols. Logroño 1979-1989.

10. CONCLUSIÓN

A través de las páginas anteriores, hemos intentado acercarnos a cómo serían las vivencias de la familia García Fajer en la villa de Nalda, desde su llegada a finales de marzo de 1711, hasta la partida del último de sus miembros en 1743.

Hemos partido del hecho de que la documentación referente a nuestra villa es, además de escasa, en algún caso, inaccesible; y en otros, irremediabilmente desaparecida.

El punto de partida se sitúa en el contrato de un maestro tejedor en Zaragoza por el Conde de Aguilar, para la creación de otra fábrica de sedas en Nalda, siendo de este modo la causa y el origen de la llegada a nuestra villa de los padres de Francisco Javier García Fajer.

Hemos tratado de hacer una descripción, lo más ajustada posible, de las vivencias documentadas de los distintos miembros de la familia, de la fábrica de sedas, de sus manufacturas,

de sus aprendices y en general de todos los vecinos de la villa que tuvieron una relación documentada con ellos. Pero, sobre todo, nos hemos acercado a unos personajes que han vuelto a tomar vida ante nuestros ojos y que entre todos nos han formado un pequeño retrato de cómo era nuestra villa durante la primera mitad del siglo XVIII.

Los encontramos en causas judiciales relacionadas con peleas, con la sustracción de bienes, por las que fueron condenados en una cárcel situada en lo que hoy no son más que ruinas del antiguo castillo; en algaradas callejeras y, como consecuencia, enfrentándose a un proceso judicial que suponía la ruina económica; formalizar contratos matrimoniales con mujeres de Nalda.

A través de los distintos contratos del maestro tejedor con los representantes del Conde y con los aprendices que acogía en el taller y en su casa, hemos visto las relaciones sociales entre los distintos estamentos, las dificultades económicas para devolver el préstamo por parte del maestro, los derechos y obligaciones a que se comprometían el maestro, los aprendices e incluso el propio Conde y las pretensiones, por el contrario, de sus aprendices por independizarse profesionalmente; pedir la carta de vecindamiento y pagar las contribuciones correspondientes; y por último, herencias testamentarias y compraventa de bienes inmuebles en el término municipal y en la propia villa.

Llegados a este punto creemos que, aún siendo insuficiente, hemos configurado un pequeño esbozo de lo que fue la vida de la familia de nuestro gran músico Francisco Javier García Fajer.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁGREDA PINO, A. M. (2002), "Las rutas de la seda en España: los intercambios productivos y artísticos entre Valencia y Zaragoza en la Edad Moderna", en *Artigrama: Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza* nº 17, 2002: 293-312.
- ARCE BUENO, J. C. (1994), *La música en Cantabria*. Santander, Fundación Marcelino Botín.
- CARRERAS, Juan José (1983), *La música en las catedrales en el siglo XVIII: F. J. García Fajer (1730 - 1809)*. Zaragoza.
- CARRERAS, J.J. y FRAILE, R. (2001), "Francisco Javier García Fajer". *New Grove Dictionary of music and Musicians*. Edit. Stanley Sadie.
- CUELLAR, B. V. de, (1984), "Los sujetos de los procesos de Infanzonía en Aragón" en *Cuadernos de Aragón*, nº 18 -19, pp 167 -181.
- FLORENSÁ SOLER, N. (1982), "La industria castellana con Carlos II" en *Historia 16*, nº 71, pp 33- 40.
- FORNIÉS CASALS, J. F., "Gremios de Zaragoza durante el siglo XVIII (El Plan gremial presentado por la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País)" en *Boletín de documentación del fondo para la investigación económica y social*. Volumen 5º, fascículo 4º (octubre-diciembre 1973).
- FRAILE JIMENEZ, R. (2000), "F. J. García Fajer (1730 -1809): Hacia una biografía crítica" en *Berceo* nº 138, pp 173-182. Logroño.
- GONZÁLEZ ENCISO, A. (2000), "La promoción industrial en la España Moderna: intervención pública e iniciativa privada", en *Industria y Época Moderna*, Madrid., p 15-45.
- LARRUGA Y BONETA, E. (1793), *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*. Madrid, pp 136-156.
- LATASA, F. DE. *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses*. Vol. VI
- MADOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Tomo XII. 1849.

Cuadernos del Iregua

MORENO RAMIREZ DE ARELLANO, M. A. (1992), *Señorío de Cameros y Condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja (1366 – 1733)*. Logroño.

REDONDO VEINTEMILLAS, G., (1982), *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*. Institución Fernando “el Católico”, Zaragoza.

SAINZ RIPA, E., (1979-1989), *Archivo de Santa María de la Redonda: Catálogo documental*. 3 Vols. Logroño.